



CIRCULAR No. 11 DE 2020

**EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE**

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1º del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, y en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional amplió el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta el día 1 de julio de 2020.

Que el artículo 2 y 3 ibídem, señalan que la ejecución de la medida de aislamiento estará a cargo de los gobernadores y alcaldes para que adopten las medidas necesarias para que se garantice el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia.

El párrafo 7 del artículo 3 del decreto en mención, estipula que *“los alcaldes con la debida autorización del Ministerio del Interior podrán suspender las actividades o casos establecidos en el presente artículo. Cuando un municipio presente una variación negativa en el comportamiento de la epidemia del Coronavirus COVID-19 que genere un riesgo excepcional a criterio del Ministerio de Salud y Protección Social, esta entidad enviará al Ministerio del Interior un informe que contenga la descripción de la situación epidemiológica del municipio relacionada con el Coronavirus COVID-19 y las actividades o casos que estarían permitidos para ese municipio, con base en lo cual, el Ministerio del interior ordenará al alcalde el cierre de las actividades o casos respectivos”*.

De acuerdo con lo anterior, la Alcaldía de Bogotá mediante el Decreto No. 131 de 2020 ordena dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio en la ciudad de Bogotá a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de junio de 2020.

Por lo anterior, no se correrán términos procesales dentro de las actuaciones disciplinarias durante el periodo comprendido entre el día **17 de marzo hasta al 15 de junio de 2020**.

Los demás trámites a cargo del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES se continuarán adelantando de manera no presencial. Para cualquier duda e información estarán disponibles los canales virtuales dispuestos en la página web: www.cpnaa.gov.co y el correo electrónico info@cpnaa.gov.co y las líneas del CPNAA 3502700 y 3502706.

Circular emitida en Bogotá, D.C. al primer (1) día del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

ENRIQUE URIBE BOTERO
Director Ejecutivo

